ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTPS
20184151192981
Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 12 de 2018

Señor(a):
CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS
Representante Legal
DATEXCO COMPANY S.A.
Transversal 59 N. 104 B 65
consultoria@datexco.com – sales@datexco.com
Bogotá D.C.

REF: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDU-MC10%-SGGC-029-2018. CONTRATO IDU-1517-2018.

En su calidad de representante legal de la persona jurídica oferente, le informamos que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, **ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección citado en la referencia, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA ENCUESTADORA PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL IMPACTO QUE ÉSTAS PUEDEN GENERAR EN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS."

CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO: El plazo del contrato será de 1 mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA.VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 40.341.000), incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – realiza el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

El IDU pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: Un solo pago por el valor de la propuesta económica seleccionada. Para el pago se requiere certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cuadro de control financiero, así como los documentos exigidos por el IDU para el trámite del pago.

Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Recibo a satisfacción del supervisor del IDU o a quien el delegue de los bienes y servicios recibidos en el presente proceso.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
- Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el Manual o Guía de pago a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45 DIAS) días siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el CONTRATISTA se compromete a abrir una cuenta en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de pagos SAP y presentar la acreditación que así lo demuestre, a efectos de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Ordenador del Gasto del IDU, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en: los estudios previos, la invitación pública, adendas, condiciones técnicas contenidas en los documentos anteriormente citados y la oferta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a estos documentos. **2.** Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU. **3.** Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Invitación Pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de algún profesional o bien, se deberá reemplazar por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el IDU. **4.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Respeto al Ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

adoptado por el IDU, el cual se deberá solicitar en la Oficina Asesora de Atención al Ciudadano de la Entidad. **5.** Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato. **6.** Contar con la infraestructura técnica adecuada, para desarrollar las tareas descritas. **7.** Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, conforme con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. **8.** Firmar las actas que se generen en la ejecución contractual. **9.** Atender oportunamente la prestación de los servicios y suministro contratados. **10.** El personal puesto a disposición del contrato deberá contar con todos los elementos de seguridad industrial ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos. **11.** Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU en la Resolución 706 de Marzo 14 de 2013 "*Adopción política de SIG y Mapa de procesos*"; al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **12.** Entre el contratista, su personal y el IDU, no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo, el contratista, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, deberá presentar la certificación de cumplimiento de obligaciones laborales establecida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Es responsabilidad del Contratista cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El IDU se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. El contratista no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato. El personal que se solicite debe ser suministrado por el contratista con la dotación respectiva y las afiliaciones de seguridad social previstas en la Ley. **14.** El Contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato; lo mismo que el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas en virtud de lo anterior, el Contratista está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al IDU, las constancias, certificaciones y/o recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al informe. **15.** Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en la materia. **16.** Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las labores y actividades necesarias para su cumplimiento. **17.** Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta, la minuta del contrato y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, así como de la normatividad en la materia. **18.** Utilizar personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, dotado con los respectivos elementos de protección personal, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes de seguridad y salud ocupacional, con el fin de prevenir los riesgos laborales. **19.** Suministrar los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual, bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial. **20.** Cumplir con el pago de seguridad social y parafiscales del todo el personal que disponga para el desarrollo del objeto contractual. **21.** Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **22.** Responder por conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato. **23.** Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **24.** Cumplir con la Política Ambiental: Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, la cual se encuentra disponible en la dirección web: www.idu.gov.co/la_entidad/sigi/g-ambiental. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. **25.** Suministrar e instalar medidas de prevención, las cuales están dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro con el fin de evitar el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas o ser lesionado por objetos que caigan. **26.** Cumplir con las exigencias en cuanto a requerimientos y procedimientos que tiene la Entidad para los trabajos en alturas, de acuerdo a la Resolución N° 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. **27.** Suministrar las medidas activas de protección, las cuales involucran la participación del operario e incluye puntos de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, soporte corporal y plan de rescate, todos los elementos y equipos de protección activa deben estar certificados conforme a las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar. **28.** Cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El contratista no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato. **29.** Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias, atendiendo los requerimientos que en virtud del contrato haga el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a través del supervisor del mismo; el desarrollo de las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento, deberá ser ejecutado de conformidad con las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar la totalidad de las actividades descritas en el numeral 3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. **2.** Realizar una reunión con la supervisión del contrato para coordinar los temas relacionados con la ejecución del mismo. **3.** Presentar la propuesta de encuesta del estudio de percepción ciudadana al IDU, para su aprobación, el cual deberá ser representativo para la ciudad de Bogotá. **4.** Efectuar la encuesta con un margen de error no superior al 3%. **5.** Hacer estimaciones de fenómenos con una probabilidad de ocurrencia de máximo el 50%. **6.** Identificar el impacto que generan las obras de infraestructura adelantadas por el IDU en la calidad de vida de los ciudadanos. **7.** Determinar los aspectos positivos (puntos de valor) y negativos (puntos de dolor) de las obras de infraestructura adelantadas por el IDU. **8.** Conocer las recomendaciones y sugerencias de la ciudadanía para disminuir el impacto negativo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

que puedan estar generando las obras de infraestructura adelantadas por el IDU. **9.** Establecer como grupo objetivo hombres y mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bogotá de todos los niveles socioeconómicos. **10.** Establecer el muestreo probabilístico polietápico de la siguiente forma: Primera etapa: muestreo estratificado por nivel socioeconómico. Segunda etapa: muestreo por conglomerados (unidades primarias manzanas, unidades secundarias hogares). **11.** Efectuar el estudio ponderado, buscando representatividad de la muestra de acuerdo al universo estudiado. En caso de realizarse una muestra representativa de la población, no será necesario aplicar factores de ponderación. **12.** Realizar la encuesta de modo personal, a través de dispositivo móvil o papel. **13.** Efectuar el estudio con encuestadores capacitados, con un entrenamiento previo para el buen manejo del cuestionario y medio en que se va a recolectar la información, técnicas de cómo abordar al encuestado, requerimientos éticos y de las instrucciones específicas propias del estudio. **14.** Diseñar el cuestionario de acuerdo con los objetivos planteados. Contendrá 3 preguntas abiertas y antes de dar comienzo al trabajo de campo, el cuestionario debe ser aprobado por Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. **15.** Realizar la encuesta con una duración máxima de 20 minutos. **16.** Revisar el 100% de las encuestas realizadas y se supervisará el 10% de las mismas, el personal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU podrá supervisar las operaciones de campo y procesamiento en el momento que lo considere conveniente. **17.** Efectuar luego de realizado el trabajo de campo, la codificación las preguntas abiertas, validar los datos para verificar el correcto diligenciamiento de los cuestionarios, y que la información obtenida en éstos sea lógica y consistente, realizar los análisis estadísticos respectivos y a generar el informe numérico, realizar el informe gráfico y el informe final. **18.** Realizar prueba piloto interna, previo al inicio del total de encuestas. **19.** Incluir en el servicio la asesoría metodológica, diseño y selección de la muestra, diseño del cuestionario, elaboración y supervisión del trabajo de campo, procesamiento de la información, elaboración de informe numérico y gráfico en Excel, análisis y conclusiones y presentación de resultados en las oficinas del IDU. **20.** Efectuar el número de encuestas a realizar que determine el IDU. **21.** Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato, establecidas por la supervisión del mismo, cuando este las requiera. **22.** Atender oportunamente las solicitudes que realice el supervisor del presente contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL IDU: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. **2)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4525 del 30 de octubre de 2018, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al IDU, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al IDU, una suma equivalente de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDU y el CONTRATISTA, por una parte, y entre IDU y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La Invitación Pública Electrónica y sus anexos. **3.** La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **4.** Los documentos enviados por mensaje electrónico en la plataforma SECOP II, con números de referencia CO1.MSG.694451 del 12 de diciembre de 2018, por medio del cual el proponente expresa las razones por la cual oferto un valor artificialmente bajo en su propuesta y CO.MSG.694015 del 12 de diciembre de 2018, por medio del cual el proponente subsano el certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:

1. La Invitación Pública electrónica, el documento adicional a la invitación pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2. El contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el contratista debe constituir la garantía única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA en la Dirección Técnica de Gestión Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el IDU asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato; razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir a favor del **IDU** con NIT No.: **899.999.081-6** la correspondiente Garantía Única que ampare:

a.- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

b.- Calidad del servicio: Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, con respecto a la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

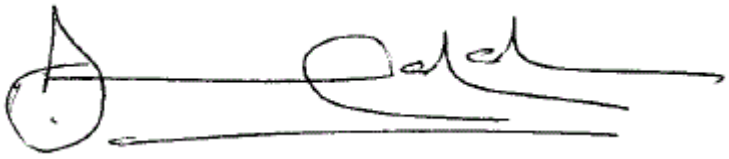
Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de Aceptación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través del Jefe de la Oficina de Comunicaciones y/o quien designe el ordenador del gasto y tendrá a cargo las siguientes funciones: A) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. B) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. C) Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el CONTRATISTA, debe realizar las actividades contratadas. D) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar. E) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. F) Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. G) Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago.

Cordialmente,



Salvador Mendoza Suarez
Subdirector General de Gestión Corporativa (e)
Firma mecánica generada en 12-12-2018 03:01 PM

Aprobó: Ferney Baquero Figueredo-Dirección Técnica de Procesos Selectivos
Revisó: DTPS 99
Elaboró: DTPS 128

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG2014000176 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS